



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acordada 15/2020

En la Ciudad de Buenos Aires, el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidente la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis. F. LOZANO y el juez Santiago OTAMENDI

CONSIDERA:

1. El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020 dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo con motivo de la pandemia por el virus “COVID-19”, prorrogándolo mediante los decretos nros. 325/2020 y 450/2020. El Tribunal Superior de Justicia, mediante la Acordada n° 11/2020, dispuso declarar días inhábiles al período comprendido entre los días 16 al 30 de marzo y estableció un esquema de trabajo remoto con guardias presenciales, cuya implementación puso a cargo de cada unidad de organización. Posteriormente, por Acordada n° 13/2020, prorrogó la extensión de la declaración de días inhábiles dispuesta, así como todos sus efectos, durante el período que dure la declaración de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

2. Tanto la Acordada n° 12/2020 como la Resolución de la Presidencia del Tribunal n° 5/2020 establecieron medidas para que, entre otras cosas, se habilitara la funcionalidad de remitir actuaciones vía correo electrónico a una dirección creada al efecto (MeJud@tsjbaires.gov.ar) y existiese la posibilidad de que las partes hicieran presentaciones mediante el “Portal del Litigante” (eje.juscaba.gob.ar); al tiempo que también se recordó a través de instructivos la forma de registrarse en dicho portal para aquellos que aún no lo hubieran hecho.

3. Atento el tiempo transcurrido desde la adopción de aquellas medidas y dado que subsiste la

grave situación de emergencia sanitaria, resulta oportuno adoptar nuevas medidas que permitan incrementar las respuestas que el Tribunal ha brindado a los justiciables, con el propósito de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, pero sin descuidar la salud de todos los integrantes del Tribunal y de los litigantes.

Así, en el marco de las pautas establecidas por las citadas Acordadas nº 11, 12 y 13 (todas de este año), resulta adecuado mantener la habilitación de la jurisdicción del Tribunal para tratar —a pedido de parte— los asuntos contemplados en el art. 1 de la Acordada nº 12/2020, de conformidad con el mecanismo establecido allí y en la Resolución de la Presidencia del Tribunal antes mencionada nº 5/2020.

Asimismo resulta conveniente que el Tribunal continúe el dictado de las sentencias en todas las causas que se encuentren con llamado de autos al Acuerdo firme. Dictada la sentencia, se procederá a su notificación en aquellos casos en que los medios tecnológicos a disposición de las partes lo permitan y se asegure el derecho de defensa e igualdad de las partes en estas excepcionales circunstancias.

Además, se continuará con la sustanciación de todas aquellas causas en las que existan personas privadas de su libertad, aun cuando no se haya dictado el llamado de autos al Acuerdo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el art. 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ACUERDA:

1. Habilitar la continuación del trámite y el tratamiento de todas aquellas causas en las que existan personas privadas de su libertad.
2. Hacer saber que el Tribunal continuará con el dictado de las sentencias en todas las causas que se encuentran con llamado de autos al Acuerdo firme.
3. Establecer que las sentencias que sean dictadas por el Tribunal, a partir de la presente Acordada, se notificarán con los medios tecnológicos a disposición siempre que asegure el derecho de defensa e igualdad de las partes
4. Mandar que se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet de este Tribunal Superior de Justicia (www.tsjbaires.gov.ar), se comunique a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, al Ministerio Público, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y se comunique al personal del Tribunal.

